

Requisitos de los Comprobantes Fiscales que se expidan a partir del 01 de Enero 2014

A continuación adjuntamos tabla con requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, que deben contener los comprobantes fiscales a partir del 1 de enero de 2014:

	Requisito	Fundamento Fracción
1.-	La clave del RFC de quien los expida	I
2.-	Régimen fiscal en que tribute quien los expida	I
3.-	Domicilio del local o establecimiento en el que se expida los CFDI	I
4.-	El número de folio y el sello digital del SAT	II
5.-	El lugar y fecha de expedición	III
6.-	RFC de la persona a favor de quien se expide el CFDI	IV
7.-	Cantidad	V
8.-	Unidad de medida (conforme a los usos mercantiles)	V
9.-	Clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen	V
10.-	Identificar el Vehículo en caso de Coordinados	V-a)
11.-	Los que amparen DONATIVOS: <ul style="list-style-type: none"> • Señalar que se trata de un donativo • Número y fecha del oficio constancia de la autorización o renovación para recibir donativos • En su caso indicar que el donativo no es deducible 	V-b)
12.-	Número de cuenta predial del inmueble (en caso de Arrendamiento)	V-c)
13.-	Los que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, último párrafo de la LIEPS, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.	V-d)
14.-	Número de Identificación Vehicular y la Clave Vehicular que corresponda al Automóvil (Expedidos por los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva)	V-e)
15.-	El valor unitario consignado en número	VI
16.-	Separar el monto que corresponda a Lentes Ópticos (los que expidan lentes ópticos)	VI-a)
17.-	Separar el monto de los servicios de transportación escolar (los que presten dicho servicio)	VI-b)
18.-	Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones. (Art. 1-C fracción III).	VI-c)
19.-	El importe total consignado en número o letra	VII
20.-	Señalar si la operación se paga en una solo exhibición o en parcialidades	VII-a) y b)
21.-	Monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa	VII-a) y b)

22.-	Monto de los impuestos retenidos	VII-a) y b)
23.-	Expedir un CFDI por cada parcialidad que además contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Folio del CFDI emitido por el total de la operación • Valor total de la operación • Monto de los Impuestos Retenidos • Monto de los Impuestos Traslados 	VII-b)
24.-	Señalar la forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, etc.)	VII-c)
25.-	Tratándose de Mercancías de Importación: <ul style="list-style-type: none"> • Número y Fecha del Documento Aduanero (Ventas de Primera Mano) • Número y Fecha del Documento Aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación (Importaciones efectuadas a favor de un tercero). 	VIII- a) y b)
26.-	Y otros que sean requeridos y dé a conocer el SAT mediante reglas de carácter general.	IX

Cabe destacar que dentro de los requisitos que adquieren nuevamente vigencia para 2014 se encuentran los siguientes:

- *Régimen fiscal*
- *Identificación del vehículo*
- *Número de cuenta predial*
- *Clave vehicular*
- *Forma en que se realizó el pago*

En el ejercicio 2013 existía la regla miscelánea I.2.7.1.5. que eximía de la obligación de manifestar los anteriores requisitos, la cual ya no tiene vigencia para el ejercicio 2014. Al igual es importante mencionar que para 2014 se debe de expedir un **CFDI por cada parcialidad** (cuando la operación se pacte en parcialidades), esto debido a que la regla miscelánea que eximía la obligación perdió vigencia a partir de la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Adicionalmente a todo lo anterior, es preciso comentar que los comprobantes expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association "IATA" (Boletos de Avion) que mencionaba la regla I.2.8.3.1.1 para 2013, no se podrán considerar soporte o comprobante fiscal para deducir los gastos que amparen en el ejercicio 2014, ya que para para esto es requerido contar con un CFDI que reúna todos los requisitos fiscales aplicables.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, **no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.**

Cordialmente
Departamento de Impuestos
 CORPORATIVO Villalobos